



RESOLUCION GERENCIAL N° 075-2023-GAF/MDLP

La Perla, 25 de abril 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Reg. N° 2023-0004189 de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 470-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 276-2023-GAJ/MDLP de fecha 05 de abril de 2023, en nueve (09); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las disposiciones referidas a los derechos colectivos de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), y su reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), que son de aplicación común a los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057; en las que se dispone la supletoriedad de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR (en adelante, Reglamento de la LRCT);

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo que antecede, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2021-GM/MDLP, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de La Perla; el cual fue modificado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 047-2022-GM/MDLP, y cuyo artículo 27° establece lo siguiente:

Artículo 27°. - *Licencia con goce de remuneraciones.*

Las licencias con goce de remuneraciones son las siguientes:

(...)

27.4 *Por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, conviviente o hermanos se otorga (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.*

Que, a través del Expediente con Reg. N° 0004189 de fecha 27 de marzo de 2023, la servidora bajo Decreto Legislativo N° 728 **INES YOLANDA SERRATTI DE SANCHEZ**, trabajadora de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, solicita Licencia con goce de haber a partir del 23 de marzo de 2023, por el fallecimiento de su señor padre, Victor Alejandro Serratti, para lo cual adjunta el Acta de defunción fedateada del padre de la mencionada servidora;

Que, mediante Informe N° 470-2023-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 29 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que corresponde otorgar la Licencia por fallecimiento de familiar directo por (05) días calendarios a favor de la servidora INES YOLANDA SERRATTI DE SANCHEZ, trabajadora de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, los mismos que serán computados a partir del 23 de marzo al 27 de marzo de 2023 con eficacia anticipada;

Que, mediante el Informe N° 276-2023-GAJ/MDLP de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara la procedencia de la Licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar directo por (05) días calendarios a favor de la servidora INES YOLANDA SERRATTI DE SANCHEZ, trabajadora de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, los mismos que



RESOLUCION GERENCIAL N° 075-2023-GAF/MDLP

serán computados a partir del 23 de marzo al 27 de marzo de 2023 con eficacia anticipada, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 470-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar y el Art. 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, consagran el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, se presume que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, de conformidad al artículo 17° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a lo administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa. En el numeral 18 del artículo 20° de la referida norma, se establece entre otras funciones del alcalde, respecto a temas relacionados con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la de "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 y 10) del artículo 44° de la Ordenanza N° 02-2022-MDLP Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Perla, y con las funciones delegadas por la Resolución de Alcaldía N°160-2023-MDLP/AL de fecha 23 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese **OTORGAR**, licencia con goce de haber, por causal de fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada a partir del 23 al 27 de marzo de 2023, a favor de la servidora **INES YOLANDA SERRATTI DE SANCHEZ**, servidora de la Sub Gerencia de Limpieza Publica y Áreas Verdes, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SPUM/GAF
Sec.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE